



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO FOMENTO PRODUCTIVO



Vallenar, 27 OCT. 2022

Decreto Exento N° 03555



Vistos:

- 1.- La Resolución Exenta N°426 de la Subsecretaría de Atacama con fecha 07 Julio 2022 por la cual se aprueba en todas sus partes el convenio de colaboración individualizado en la letra que antecede.
- 2.- El Convenio de colaboración y transferencia de Fondos Ayuda de Emergencia en el marco del Programa "Siembra por Chile", entre la Subsecretaría de Agricultura y la Ilustre Municipalidad de Vallenar".
- 3.- El Decreto Exento N° 02479/2022 por el cual se aprueba el Convenio de Colaboración "SIEMBRA POR CHILE" DE FECHA 04 de agosto 2022.
- 4.- La Resolución Exenta N° 748 del 30 de Septiembre del 2022 que aprueba Declaraciones de Ampliación de plazos al Convenio de colaboración y Transferencia de Fondos de Emergencia, en el marco del Programa Siembra por Chile, entre la Subsecretaría de Agricultura y las Municipalidades.
- 5.- La Ley N° 18.575 Orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado, Ley 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- 6.- Decreto Exento N° 1609 y 1950 de la Alcaldía que delega facultad de Firmas por "Orden del Sr. Alcalde".
- 7.- Las atribuciones que confiere la Ley N° 18.695 DE 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO

1.- Modifíquese Decreto Exento N° 02479/2022 que aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos Ayuda de Emergencia en el marco del Programa Siembra por Chile, entre la Subsecretaría de Agricultura y la Ilustre Municipalidad de Vallenar. De acuerdo a lo consiguando en la Resolución Exenta N°748 del 30 de Septiembre del 2022 que aprueba declaraciones de Ampliación de plazos del Convenio citado, en los términos que a continuación se indican:

1.1 En la cláusula sexta: Informe de Ejecución y Rendición de cuentas, donde dice:

- a) INFORME FINAL DE EJECUCION, la Municipalidad se compromete a presentar a la Subsecretaría, un Informe Final de Ejecución dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de Octubre de 2022.

Debe Decir:

- a) INFORME DE FINAL DE EJECUCION, la Municipalidad se compromete a presentar a la Subsecretaría, un Informe Final de Ejecución dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de Noviembre de 2022.

1.2 En la cláusula octava: Vigencia, Duración y Modificaciones, donde dice:

"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su duración se extenderá hasta el cumplimiento integro de las obligaciones. Con todo, las actividades deberán ejecutarse hast el 30 de Septiembre 2022".

Debe Decir:

"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su duración se extenderá hasta el cumplimiento integro de las obligaciones. Con todo, las actividades deberán ejecutarse hast el 31 de Octubre 2022".

2.- En todo lo no modificado por la Resolución Excenta Nº 748, del 30 de Septiembre del 2022, ya citada, se mantienen vigentes las estipulaciones del Convenio singularizado en el punto 2 de los VISTOS.

3.- Tómesese conocimiento por la Dirección de Administración y Finanzas para los fines que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

➤ **Por Orden del Sr. Alcalde Firman:**

**JORGE TORRES TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL**



**CAROL GONZALEZ CHILLA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

DISTRIBUCION:

- DAF
 - Dideco
 - Transparencia
 - Oficina Partes
- CGCH./JTT/IMO/LMA/mcl.-



APRUEBA DECLARACIONES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE FONDOS DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA SIEMBRA POR CHILE, ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LAS MUNICIPALIDADES QUE SE INDICAN EN EL LISTADO ADJUNTO.



SANTIAGO, 30 SEP 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 748

VISTOS:

El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; el DFL N° 1/19653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, las Resoluciones Exentas 166, 112, 157 y 285, todas de 2022, del Ministerio de Agricultura y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020 ambas de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuestos vigente para el año 2022, en la Partida 13-01-01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 06, faculta a esta Secretaría de Estado para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencias o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, previamente definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura.

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 166, de 2022, del Ministerio de Agricultura, fue definida como situación de emergencia agrícola, para todas las comunas pertenecientes a las regiones de Coquimbo, Valparaíso (exceptuando las comunas insulares), O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío Los Lagos. Defínase del mismo modo para la región de Atacama las siguientes comunas: Diego de Almagro, Chañaral, Tierra Amarilla, Copiapó, Alto del Carmen, Vallenar, Freirina y Huasco; y para la región Metropolitana las siguientes comunas: Alhué, Buin, Calera de Tango, Colina, Curacaví, El Monte, Isla de Maipo, La Pintana, Lampa, María Pinto, Melipilla, Padre Hurtado, Paine, Peñaflo, Pirque, San José de Maipo, San Bernardo, San Pedro, Talagante y Tiltill, la afectación productiva derivada del déficit hídrico y sequía.

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 112, de 2022, del Ministerio de Agricultura, fue definida como situación de emergencia agrícola, para las comunas de Coyhaique, Lago Verde, Rio Ibáñez, Chile Chico y Cochrane, todas ellas de la región de Aysén con afectación productiva del déficit hídrico y sequía.

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 157, de 2022, del Ministerio de Agricultura, fue definida como situación de emergencia agrícola, para todas las comunas de la región de Araucanía con afectación productiva del déficit hídrico y sequía.

Que, dado que se resolvió canalizar la ayuda a través de los Municipios, la Subsecretaria de Agricultura y los Municipios que se señalan en adjunto, suscribieron sendos convenios de colaboración y transferencia de fondos para emergencia agrícola, los que fueron aprobados mediante Resoluciones Exentas del Ministerio de Agricultura.

Que, mediante Ordinario N° 899 de 2022, se comunica a los respectivos Seremis el listado de municipios que pueden acceder, previa solicitud, a la ampliación de plazo al convenio de colaboración y transferencia celebrado con cada uno de ellos, el cual tendrá como fecha de termino el 31 de octubre de 2022.

Que, mediante el presente acto administrativo, se aprueban las respectivas declaraciones de ampliación de plazo suscritas por los municipios, según la forma previamente establecida por el Subsecretario de Agricultura (S), a través del Ordinario N°899 previamente señalado.

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** las Declaraciones Para Ampliación de Plazo a los convenios de Colaboración y Transferencia de fondos ayuda de emergencia en el marco del "Programa Siembra por Chile", entre las Subsecretaría de Agricultura y los Municipios que se indican más abajo, cuyo texto es el siguiente:

AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS DE AYUDA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "SIEMBRA POR CHILE" ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LAS ILUSTRES MUNICIPALIDADES DE LA REGION DE ATACAMA, AYSÉN, ARAUCANÍA, LOS LAGOS, ÑUBLE, VALPARAÍSO, BIOBIO, O'HIGGINS, MAULE Y METROPOLITANA.

TENIENDO PRESENTE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

- a) Que con fecha 2022, Las Ilustres Municipalidades que se indican y la Subsecretaría de Agricultura, suscribieron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos en el marco del programa "Siembra por Chile", instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N°s 233, 235, 238, 259, 260, 277, 278, 280, 281, 283, 284, 306, 307, 308, 332, 333, 338, 380, 383, 386, 388, 390, 412, 415, 416, 426, 427, 428, 455, 462, 465, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 502, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 511, 514, 536, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 629, 630, 639, 646, 659, 678, 679, 680, 681, 696, 722 y 726 de 2022, del Ministerio de Agricultura.
- b) Que, las labores que han sido encomendadas en virtud de los Convenios, a los distintos municipios, han tomado más tiempo y han representado mayor dedicación y esfuerzos que los inicialmente previstos. Por lo anterior, la Subsecretaría de Agricultura ha ofrecido la posibilidad de ampliar los plazos de ejecución del convenio, extendiéndolos cerca de un mes adicional al término inicialmente propuesto, con el sólo efecto de rendir la ejecución de los recursos transferidos.
- c) Que, atendido lo anterior, e/la Alcalde/sa que suscribe cada Adenda ha consentido la ampliación de plazo propuesta, otorgando consentimiento a que se entiendan ajustadas ciertas y determinadas cláusulas que se indican a continuación.

DECLARO QUE:

(i) A fin de ampliar los plazos indicados del Convenio singularizado en la letra a) de los antecedentes, en el sentido de aumentar el plazo de ejecución del mismo, y consecuentemente, los plazos asociados a rendición de cuentas y demás obligaciones, e/la Alcalde/sa que suscribe viene en otorgar consentimiento para que se entiendan modificadas las cláusulas del citado instrumento que se indican a continuación, en el sentido que se expresa:

1.- En la "CLÁUSULA SEXTA: Informes de ejecución y rendición de cuentas", donde dice:

“a) INFORME DE FINAL DE EJECUCIÓN, LA MUNICIPALIDAD se compromete a presentar a la SUBSECRETARÍA, un Informe Final de ejecución dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de octubre de 2022”

Debe decir:

“a) INFORME DE FINAL DE EJECUCIÓN, LA MUNICIPALIDAD se compromete a presentar a la SUBSECRETARÍA, un Informe Final de ejecución dentro de los **10 primeros días hábiles del mes de noviembre de 2022**”.

2.- En la “CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia, duración y modificaciones”, donde dice:

“El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su duración se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones. Con todo, las actividades deberán ejecutarse hasta el 30 de septiembre 2022”.

Debe decir:

“El presente Convenio entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su duración se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones. Con todo, las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de octubre de 2022**”.

3.- En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene vigentes las estipulaciones del Convenio singularizado en la letra a) de los antecedentes

La ampliación de plazos del Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo ministerial que la apruebe.

La personería de cada Alcalde/sa para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD que se detalla, consta en (el respectivo convenio cuyo plazo se viene ampliando y en la declaración respectiva).

2.- **DEJASE** constancia que todo lo no modificado en la adenda que en este acto se aprueba, continua plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes y aprobado mediante Resolución Exenta año 2022 del Ministerio de Agricultura.

3.- **TÉNGASE** como parte integrante de la presente resolución el siguiente **LISTADO DE MUNICIPIOS DE LA REGION DE AYSÉN, COQUIMBO, ARAUCANÍA, LOS LAGOS, VALPARAÍSO, BIOBIO, O'HIGGINS Y METROPOLITANA CON DECLARACIONES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, DEBIDAMENTE SUSCRITAS.**

N°	Región	Provincia	Comuna
1	Región De Atacama	Huasco	Alto del Carmen
2	Región De Atacama	Copiapó	Copiapó

N°	Región	Provincia	Comuna
3	Región De Atacama	Chañaral	Diego de Almagro
4	Región De Atacama	Huasco	Freirina
5	Región De Atacama	Huasco	Huasco
6	Región De Atacama	Copiapó	Tierra Amarilla
7	Región De Atacama	Huasco	Vallenar
8	Región De Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo	Coyhaique	Coyhaique
9	Región De La Araucanía	Malleco	Angol
10	Región De La Araucanía	Cautín	Carahue
11	Región De La Araucanía	Malleco	Collipulli
12	Región De La Araucanía	Cautín	Curarrehue
13	Región De La Araucanía	Malleco	Ercilla
14	Región De La Araucanía	Cautín	Freire
15	Región De La Araucanía	Cautín	Galvarino
16	Región De La Araucanía	Cautín	Gorbea
17	Región De La Araucanía	Cautín	Lautaro
18	Región De La Araucanía	Malleco	Lonquimay
19	Región De La Araucanía	Malleco	Los Sauces
20	Región De La Araucanía	Malleco	Lumaco
21	Región De La Araucanía	Cautín	Perquenco
22	Región De La Araucanía	Cautín	Pucón
23	Región De La Araucanía	Malleco	Renaico
24	Región De La Araucanía	Cautín	Temuco
25	Región De La Araucanía	Cautín	Teodoro Schmidt
26	Región De La Araucanía	Cautín	Toltén
27	Región De La Araucanía	Malleco	Victoria
28	Región De La Araucanía	Cautín	Vilcún
29	Región De Los Lagos	Chiloe	Ancud
30	Región De Los Lagos	Llanquihue	Mauñilín
31	Región De Los Lagos	Palena	Palena
32	Región De Los Lagos	Llanquihue	Puerto Montt
33	Región De Los Lagos	Llanquihue	Puerto Varas
34	Región De Los Lagos	Chiloe	Quemchi
35	Región De Los Lagos	Osorno	Río Negro
36	Región De Ñuble	Diguillín	Bulnes
37	Región De Ñuble	Diguillín	Chillán
38	Región De Ñuble	Diguillín	Chillán Viejo
39	Región De Ñuble	Itata	Cobquecura
40	Región De Ñuble	Itata	Coelemu
41	Región De Ñuble	Punilla	Coihueco
42	Región De Ñuble	Diguillín	El Carmen
43	Región De Ñuble	Itata	Ninhue
44	Región De Ñuble	Punilla	Ñiquén
45	Región De Ñuble	Diguillín	Pemuco
46	Región De Ñuble	Diguillín	Pinto
47	Región De Ñuble	Itata	Portezuelo
48	Región De Ñuble	Diguillín	Quillón
49	Región De Ñuble	Itata	Quirihue
50	Región De Ñuble	Itata	Ránquil

N°	Región	Provincia	Comuna
51	Región De Ñuble	Punilla	San Carlos
52	Región De Ñuble	Punilla	San Fabián
53	Región De Ñuble	Diguillín	San Ignacio
54	Región De Ñuble	Punilla	San Nicolás
55	Región De Ñuble	Itata	Treguaco
56	Región De Ñuble	Diguillín	Yungay
57	Región De Valparaíso	Petorca	Cabildo
58	Región De Valparaíso	Los Andes	Calle Larga
59	Región De Valparaíso	Petorca	La Ligua
60	Región De Valparaíso	Petorca	Petorca
61	Región De Valparaíso	San Felipe	Putauendo
62	Región De Valparaíso	Petorca	Zapallar
63	Región Del Biobío	Concepción	Concepción
64	Región Del Biobío	Concepción	Hualpén
65	Región Del Biobío	Arauco	Tirúa
66	Región Del Libertador B. O'Higgins	Colchagua	Chépica
67	Región Del Libertador B. O'Higgins	Cachapoal	Coltauco
68	Región Del Libertador B. O'Higgins	Cachapoal	Graneros
69	Región Del Libertador B. O'Higgins	Cachapoal	Las Cabras
70	Región Del Libertador B. O'Higgins	Colchagua	Lolol
71	Región Del Libertador B. O'Higgins	Cachapoal	Olivar
72	Región Del Libertador B. O'Higgins	Colchagua	Peralillo
73	Región Del Libertador B. O'Higgins	Colchagua	Pumanque
74	Región Del Libertador B. O'Higgins	Cachapoal	Quinta de Tilcoco
75	Región Del Maule	Cauquenes	Chanco
76	Región Del Maule	Linares	Colbún
77	Región Del Maule	Talca	Constitución
78	Región Del Maule	Talca	Curepto
79	Región Del Maule	Talca	Empedrado
80	Región Del Maule	Curicó	Hualañé
81	Región Del Maule	Linares	Linares
82	Región Del Maule	Talca	Maule
83	Región Del Maule	Linares	Parral
84	Región Del Maule	Linares	Retiro
85	Región Del Maule	Talca	Río Claro
86	Región Del Maule	Curicó	Sagrada Familia
87	Región Del Maule	Curicó	Teno
88	Región Del Maule	Curicó	Vichuquén
89	Región Del Maule	Linares	Villa Alegre
90	Región Metropolitana de Santiago	Maipo	Calera de Tango
91	Región Metropolitana de Santiago	Chacabuco	Colina
92	Región Metropolitana de Santiago	Melipilla	Curacaví
93	Región Metropolitana de Santiago	Talagante	El Monte
94	Región Metropolitana de Santiago	Talagante	Isla de Maipo
95	Región Metropolitana de Santiago	Santiago	La Pintana
96	Región Metropolitana de Santiago	Chacabuco	Lampa
97	Región Metropolitana de Santiago	Melipilla	María Pinto
98	Región Metropolitana de Santiago	Melipilla	Melipilla

N°	Región	Provincia	Comuna
99	Región Metropolitana de Santiago	Cordillera	Pirque
100	Región Metropolitana de Santiago	Maipo	San Bernardo
101	Región Metropolitana de Santiago	Cordillera	San José de Maipo
102	Región Metropolitana de Santiago	Talagante	Talagante
103	Región Metropolitana de Santiago	Chacabuco	Tiltil

4.- Se deja constancia que la totalidad de las declaraciones correspondientes a los Municipios indicados en el listado, se encuentran autorizados y firmados por sus alcaldes/as.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE








ESTEBAN VALENZUELA VAN TREEK
MINISTRO DE AGRICULTURA